



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 0060-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 16 OCT. 2012

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional Nº 058-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA del 05 de octubre de 2012 y el Informe Nº 101-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 15 de octubre de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 201.1 del Artículo 201 de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe Nº 101-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 15 de octubre de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se advierte que en la Resolución Gerencial Regional Nº 058-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, se ha incurrido en un error material, al indicar que la razón social de la empresa titular del proyecto es IMPORTACIONES FECASO SAC y la ubicación es AA. HH. Jaime Yoshishama, cuando debería ser IMPORTACIONES FECASA SAC y AA. HH. Jaime Yoshiyama.

Que, es necesario rectificar el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la mencionada Resolución Gerencial Regional.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE** el ARTÍCULO PRIMERO de la parte Resolutive de la Resolución Gerencial Regional Nº 058-2012- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos a ubicarse en la Av. G esquina con la calle 32 Mz Lotes 1 y 26 del AA. HH. Jaime Yoshiyama, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Representante Legal de la empresa IMPORTACIONES FECASA SAC, Sr. Félix Cabrera Santiago.”





**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa IMPORTACIONES FECASA SAC en su domicilio fiscal sito en la Urb. Leoncio Prado D4 2do. Piso (Altura cuadras 4 y 5 Av. La Capilla) distrito del Rímac, provincia de Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

